



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN
DE LAS AGUAS Y GESTIÓN DE RIESGOS

CLAVE: 09.400-0591/2111

ASUNTO: PROYECTO DE MEJORA DE LA RESILIENCIA A LAS INUNDACIONES EN EL RÍO EBRO A SU PASO POR OSERA DE EBRO Y FUENTES DE EBRO (ZARAGOZA), FASE 1. LIFE EBRO RESILIENCE P1 (LIFE20 ENV/ES/000327).

ACCIÓN: 2ª APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

Con fecha 14 de abril de 2024 se aprobó técnicamente el encargo “PROYECTO DE MEJORA DE LA RESILIENCIA A LAS INUNDACIONES EN EL RÍO EBRO A SU PASO POR OSERA DE EBRO Y FUENTES DE EBRO (ZARAGOZA), FASE 1. LIFE EBRO RESILIENCE P1 (LIFE20 ENV/ES/000327)”, con un presupuesto de ejecución por Administración de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.938.609,38 €), y un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES.

Como consecuencia de la publicación el 23 de abril de 2024 en el Boletín Oficial del Estado de la aprobación de las nuevas tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC, según Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos, la Confederación Hidrográfica del Ebro remite en fecha 8 de mayo de 2024 el proyecto actualizado según las nuevas tarifas de TRAGSA para su aprobación técnica.

Las obras que se definen en el presente proyecto tienen como objeto la mejora de las condiciones morfológicas del cauce, su restauración ambiental y la reducción del riesgo de inundación en el tramo medio del río Ebro, a su paso por los términos municipales de Fuentes de Ebro y Osera de Ebro, aguas abajo de la ciudad de Zaragoza. Tienen, por tanto, la consideración de obras hidráulicas de interés general que son competencia de la Administración General del Estado de acuerdo con el artículo 46.1b) del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), que establece como tales aquellas que sean necesarias para el control, defensa y protección del dominio público hidráulico, especialmente las que tengan por objeto hacer frente a fenómenos catastróficos como las inundaciones.





Por otra parte, esta actuación forma parte del programa de medidas del Plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro aprobado por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, que incorpora de forma específica la intervención objeto del proyecto, como medida 14.01.02 Ebro Resilience Tramo 12A Ebro en Osera de Ebro y Fuentes de Ebro. Esta medida también está incluida con código 14.01.02.03.12 en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) de la demarcación hidrográfica del Ebro, aprobado mediante Real Decreto 26/2023, de 17 de enero.

Con el fin de reducir los daños que producen las inundaciones en el tramo medio del Ebro, mejorar su estado ecológico y aplicar las medidas comprendidas en el PGRI, la Dirección General del Agua a través de la Confederación Hidrográfica del Ebro ha elaborado, junto con los Gobiernos de La Rioja, Navarra y Aragón, la Estrategia Ebro Resilience que constituye un subprograma del PGRI para este ámbito territorial.

Adicionalmente, las Administraciones participantes en la Estrategia Ebro Resilience presentaron a la convocatoria del Programa LIFE 2020 de la Unión Europea la propuesta LIFE Ebro Resilience P1. Dicha propuesta fue aprobada y financiada por la Comisión Europea (LIFE20 ENV/ES/00327).

El Acuerdo de Subvención (Grant Agreement) se firmó el 20 de agosto de 2021 entre la Unión Europea y Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC) como socio coordinador del proyecto y en representación del resto de los socios (Confederación Hidrográfica del Ebro, Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés del Agua (IAA), Gestión Ambiental de Navarra, S.A. (GAN), Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica del Gobierno de la Rioja y TRAGSA).

En el marco de la propuesta LIFE Ebro Resilience P1 se van a realizar dos intervenciones piloto que desarrollan medidas novedosas de gestión del riesgo de inundación en el tramo medio del Ebro. La segunda de las intervenciones, denominada aumento de la resiliencia de la zona inundable, consiste en una sucesión de medidas destinadas a la reducción de los daños por inundación de una zona agrícola extensiva, mediante la adecuación morfológica del cauce y la implementación de zonas de amortiguación de flujos laterales. Teniendo en cuenta la necesidad de expropiar terrenos para la ejecución de las obras, se ha optado por dividir la intervención en dos fases, con el objeto de cumplir con los plazos acordados con la Comisión Europea. En una primera fase se aglutinarán las actuaciones de adecuación morfológica del cauce y ampliación del espacio fluvial. Posteriormente, en la segunda fase se diseñarán e implementarán las zonas de amortiguación de flujos laterales. Cada una de estas fases será funcional por separado y comprenderá una obra completa susceptible de ser entregada al uso general.

En ese sentido, el tramo del río Ebro que discurre desde la mejana de las Viudas, en el término municipal de Osera de Ebro, hasta el paraje Talavera, en el término de Fuentes de Ebro, presenta graves y recurrentes problemas de inundación y fue analizado como tramo 12A entre los estudios de detalle de la citada Estrategia Ebro Resilience.





El río se encuentra ampliamente canalizado en la práctica totalidad de los límites de sus terrazas inferiores a través de diques longitudinales (denominados localmente motas). La canalización no sigue un patrón o diseño regular y en algunos puntos se generan variaciones en la sección de desagüe, no manteniéndose uniforme en todo el tramo.

En episodios de avenida, las aguas desbordan la canalización aguas arriba y se produce un acusado “efecto dique” que impide que las aguas desbordadas retornen al cauce principal. En esos momentos las aguas que discurren por la zona cultivada alcanzan en algunas zonas velocidades que originan erosiones en las tierras agrícolas y roturas en el sistema de regadío, situado a mayor altura que los campos.

A su vez, las zonas estrechas de la canalización originan sobreelevaciones de la altura de la lámina de agua en los tramos situados inmediatamente aguas arriba, al ser incapaces de absorber el caudal circulante. En los puntos en los que los diques son desbordados, el agua que los sobrepasa discurre por el trasdós de la mota y produce la erosión de los materiales térreos que la forman. La erosión avanza hacia la parte interior del dique y suele originar el colapso de la estructura. Las roturas súbitas de los diques en estos casos pueden producir erosiones de más de 10 metros de profundidad en las fincas colindantes, acompañadas de un aporte de sedimentos que se pueden extender varias decenas de metros.

Las aguas desbordadas que circulan por la zona cultivada provocan roturas en las defensas cuando retornan de forma incontrolada al cauce principal. Estas roturas de retorno al cauce son impredecibles en cuanto a su ubicación espacial y su momento temporal. Este hecho genera incertidumbre durante los episodios de avenida en la población de Pina de Ebro, situada aguas abajo del tramo en estudio. Las roturas de entrada inducen repentinos descensos en la altura de las aguas junto al casco urbano de Pina de Ebro y en las zonas sensibles para la defensa de la población. De la misma forma, los retornos descontrolados al cauce principal originan subidas bruscas e imprevistas de los niveles de las aguas, que podrían inducir desbordamientos de los diques de defensa de la población.

En resumen, las inundaciones en el tramo 12A generan importantes daños económicos tras cada episodio. En los recientes episodios sufridos en 2015 y 2018 las reparaciones en el sistema de regadío alcanzaron un valor de 1 millón de euros en cada uno de los episodios y las reparaciones en los diques de defensa sumaron 3 millones de euros también en cada episodio. A estas cifras hay que añadir las indemnizaciones por pérdida de cultivos, las aportaciones realizadas por los particulares y las pérdidas indirectas en la cadena productiva (transportistas, almacenes, conserveras, congeladoras, operarios, etc.). Además, la vuelta a la normalidad se prolonga varios meses en el tiempo..

Como conclusión, se puede señalar que el estado actual de este tramo del río muestra una degradación morfológica significativa, y que, a su vez, esta degradación contribuye a la generación de importantes y periódicas pérdidas económicas en los sistemas sociales marginales al cauce. Además, la problemática existente no presenta





síntomas de reversión espontánea, por el contrario, la predicción a futuro de una posible evolución de estas zonas parece abundar en la continuidad de las causas que originan estos problemas y, por lo tanto, en una acumulación y progresión en sus consecuencias, especialmente si consideramos los efectos del cambio climático. Dada la insostenibilidad de esta situación, se considera necesario actuar con objeto de establecer soluciones a largo plazo.

El objeto del presente Proyecto es describir los trabajos necesarios y fijar, con precisión suficiente, las condiciones técnicas y valoración necesarias para la mejora de las condiciones morfológicas del cauce, la restauración ambiental y, la reducción del riesgo de inundación en el tramo medio del Ebro a su paso por los términos municipales de Fuentes de Ebro y Osera de Ebro, aguas abajo de la ciudad de Zaragoza.

Las actuaciones se ubican en el tramo medio del Ebro a su paso por los municipios de Fuentes de Ebro y Osera de Ebro.

De forma resumida el proyecto propone la adecuación morfológica que comprende el retranqueo de dos tramos de los diques actuales para reducir los estrechamientos existentes, incrementando la capacidad de desagüe del cauce y aumentando el espacio de movilidad fluvial. Las actuaciones proyectadas son las siguientes:

1. **Retirada de un tramo del dique de defensa actual en Mejana del Conde** en una longitud de 1.020 m. El volumen de excavación asciende a 34.093 m³. Este material se reutilizará en la construcción de las nuevas defensas retranqueadas.
2. **Retirada de un tramo del dique de defensa actual en Soto Aguilar** en una longitud de 2.035 m. El volumen de excavación asciende a 85.064 m³. Este material se reutilizará en la construcción de las nuevas defensas retranqueadas.
3. **Construcción de un nuevo tramo de defensa retranqueada en Mejana del Conde** en una longitud de 998 metros. El volumen de terraplén asciende a 55.822 m³. El material necesario provendrá de la retirada de la defensa actual.
4. **Construcción de un nuevo tramo de defensa retranqueada en Soto Aguilar** en una longitud de 1.598 m. El volumen de terraplén asciende a 107.627 m³. El material necesario provendrá de la retirada de la defensa actual y de los acondicionamientos del terreno.
5. **Acondicionamiento o rebaje del terreno** en una superficie aproximada de 29.598 m² en la mejana del Conde y 203.043 m² en el meandro de Aguilar, para facilitar la restauración ambiental del espacio fluvial recuperado y la reconexión del río con el soto adyacente.
6. **Recuperación de la vegetación de ribera**, se realizará la eliminación de 1,3 ha de caña común (*Arundo donax*), principal especie exótica invasora en la zona, además del arbolado exótico invasor, arce americano (*Acer negundo*), la acacia





de tres espinas (*Gleditsia triacanthos*) y el árbol del paraíso (*Eleagnos angustifolia*), dispersos y colindantes a los tramos de diques a retirar. El método a emplear será corta y/o extracción de rizomas y/o tocones, según la especie, para evitar el rebrote.

7. **Seguimiento ambiental** de las actuaciones, de acuerdo con los condicionantes recibidos en la tramitación ambiental del Proyecto. El seguimiento incluirá las prospecciones faunísticas previas y la coordinación ambiental durante los trabajos.
8. **Reposición de servicios afectados.** Tras los trabajos se repondrán todos los caminos utilizados para el tránsito de maquinaria. También se repondrán, las acequias que resulten afectadas por las obras, las que vayan a ser renovadas en la fase 2 de las obras se repondrán de manera provisional y el resto de manera definitiva.

En la parcela catastral número 6 del polígono 8, en la Mejana del Conde en Fuentes de Ebro, se realizará la modificación de la línea eléctrica que da servicio al bombeo de la finca mediante el soterramiento del tramo de línea afectada; la adecuación del centro de transformación existente; el traslado de la estación de filtrado a una nueva ubicación detrás de la nueva mota; y la adecuación de la caseta de bombeo.

La adaptación del bombeo de la finca Carreras (número 3 del polígono 12, en la Mejana del Conde en Osera de Ebro) a la nueva configuración de las defensas, junto con las acequias y conducciones que lo acompañan.

La adaptación de la línea eléctrica que cruza el meandro de Aguilar. Para ello se reforzará la protección de la cimentación del último poste, en la orilla derecha, antes del cruce del cauce del río.

El plazo de ejecución de las obras se fija en DOCE (12) meses, de acuerdo con el programa de trabajos incluido en el Anejo nº 5 del Proyecto.

La aplicación de las nuevas tarifas 2024 aprobadas arroja un presupuesto de ejecución por administración de TRES MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.008.761,92 €).

El Proyecto contiene las mediciones, presupuestos parciales y resumen general de presupuestos; así como los precios de las unidades de obra y descompuestos por naturaleza. En él se recoge el estado de mediciones de las obras y su valoración económica. El importe resultante de dicha valoración debe entenderse como máximo a todos los efectos, salvo los de modificación del encargo. Los presupuestos parciales se han estructurado en ocho capítulos.

El Proyecto recoge la medición de las obras con el nivel de detalle necesario para obtener su valoración. No obstante, existe cierta incertidumbre en la composición de los materiales de los diques a retirar y sobre su idoneidad para su reutilización en los





terraplenes. En ese supuesto, será necesario gestionar estos materiales conforme a su condición y requerir préstamos de otros materiales con una capacidad portante adecuada. En consecuencia, el estado de mediciones del movimiento de tierras recogido en este Proyecto debe considerarse orientativo pudiéndose producir alteraciones en el número de las unidades realmente ejecutadas sobre las previstas. Esta circunstancia será de aplicación tanto al aumento como a la minoración en el número de unidades realmente ejecutadas, incluyendo la posibilidad de compensar excesos de medición en determinadas unidades con defectos en otros, sin que en ningún caso el presupuesto final supere el máximo previsto por la Administración para la ejecución del encargo.

En cuanto a los bienes y servicios afectados, por Resolución de 9 de agosto de 2023, la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) autorizó la incoación del expediente de información pública del PROYECTO DE MEJORA DE LA RESILIENCIA A LAS INUNDACIONES EN EL RÍO EBRO A SU PASO POR OSERA DE EBRO Y FUENTES DE EBRO (ZARAGOZA), FASE 1, CLAVE: 09.400-0591/2111, así como de la relación de bienes y derechos afectados, a los efectos previstos en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 15 y siguientes de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa. De acuerdo con lo autorizado, la información pública se desarrolló durante un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente en el que tuvo lugar la publicación del último de los anuncios.

Con fecha de 23 de noviembre de 2023 la Abogacía del Estado informó favorablemente el cumplimiento del trámite de información pública previsto en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Expropiación Forzosa, a los efectos del artículo 19.2 del Reglamento, siendo procedente continuar con la tramitación del Proyecto así como con el procedimiento expropiatorio necesario para su ejecución, mediante la aprobación del acuerdo de necesidad de ocupación en el que se relacionen los bienes y derechos afectados y sus titulares conforme con la relación previa publicada.

El expediente de información pública fue aprobado por el Director General del Agua, por delegación de la Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con fecha 22 de diciembre de 2023.

Al tratarse de una obra hidráulica de interés general, la aprobación del Proyecto lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos, a los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación correspondiente, de acuerdo al artículo 130 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. El expediente de expropiación comenzará con la aprobación técnica del Proyecto.

No obstante lo anterior, en la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de expropiación





forzosa (artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Los bienes y servicios afectados por las obras se describen en el Anejo nº 10 “Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados”. Este Anejo define los terrenos necesarios para la correcta ejecución de las obras proyectadas. Por otra parte, servirá de base para la incoación y subsiguiente tramitación del correspondiente expediente de expropiación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras.

Debido a la tipología de las obras, estas podrán ser ejecutadas en su totalidad desde la zona de terrenos expropiados. En consecuencia, no será necesario realizar ocupaciones temporales de terrenos adicionales para la realización de los trabajos.

Asimismo, según consta en el Certificado de disponibilidad de los terrenos que acompaña al proyecto, se acredita la disponibilidad del 48% de los terrenos necesarios para el inicio de las obras, al pertenecer estos al dominio público hidráulico. El 52% restante de los terrenos (273.800,10 m²) debe ser objeto de expropiación.

Durante los procesos de participación y co-creación llevados a cabo como desarrollo del Plan de Participación del Proyecto LIFE Ebro Resilience P1 se han organizado varias reuniones y jornadas temáticas para la exposición de las actuaciones contempladas en el Proyecto, para la recepción de aportaciones, comentarios y sugerencias por parte de los integrantes de los grupos de co-creación y del público general. Estos procesos se han desarrollado de forma paralela e independiente del trámite de información pública oficial, pero considerando y analizando del mismo modo las contribuciones recibidas.

Una de las aportaciones recibidas ha puesto de manifiesto la existencia de un estrato de piedra que cruza el cauce en la parte final del meandro de Aguilar, a modo de azud natural, y que eleva el nivel de las aguas en el tramo inmediatamente aguas arriba. En visitas de campo se ha comprobado la realidad del fenómeno descrito. Para solventar esta situación, se ha optado por aumentar el tramo de dique retranqueado en ese punto, de forma que las aguas embalsadas por el estrato de piedras puedan ser derivadas hacia el tramo inferior en episodios de crecida del río, reduciendo el efecto de sobre-elevación.

Esta variación del trazado de la defensa no afecta a propietarios adicionales a los identificados y contactados en el expediente de información pública, no modifica los objetivos del Proyecto, no añade nuevas actuaciones, ni se afecta a nuevos servicios propiedad o gestionados por terceros. En consecuencia y considerando que la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados actualizada volverá a ser publicada durante la tramitación del expediente expropiatorio, se ha estimado que no resulta necesaria una repetición del trámite de información pública. El presente Proyecto incluye la relación de bienes y derechos afectados con la superficie actualizada.





En relación con la tramitación ambiental, las actuaciones proyectadas no están incluidas en ninguna de las categorías de los Anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. No obstante, parte de las actuaciones proyectadas se encuentran dentro del espacio Red Natura 2000, LIC/ZEC "Sotos y mejanas del Ebro" (ES2430081) y de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro. Examinados los planes de gestión de ambas figuras de protección, las actuaciones proyectadas están alineadas con los objetivos de conservación establecidos en ellos, encontrándose incluidas dentro de las directrices y medidas previstas en dichos planes.

En este sentido, resulta de aplicación la disposición adicional séptima de la Ley 21/2013, relativa a aquellas actuaciones que tienen una relación directa con la gestión de los espacios Red Natura, en cuyo caso, quedaría eximido el promotor de tener que analizar las repercusiones sobre los objetivos de conservación de los espacios afectados. Sin embargo y apelando al principio de precaución, se ha solicitado pronunciamiento ambiental al órgano del Gobierno de Aragón competente en la gestión de dichos espacios naturales sobre las actuaciones proyectadas.

En fecha 1 de agosto de 2023, el director del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón emitió informe favorable al proyecto y concluye que las actuaciones propuestas resultan compatibles con el régimen normativo, objetivos y directrices de gestión del Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro, aprobado mediante Decreto 111/2022, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón. Además, las actuaciones del proyecto en espacios de la Red Natura 2000, en el LIC/ZEC ES2430081 Sotos y mejanas del Ebro, suponen una mejora de la dinámica y continuidad hidrogeomorfológica, hidráulica y biológica (función de pasillo o corredor) y, en consecuencia, una mejora del estado de conservación de determinados hábitats ribereños. El condicionado de dicho informe ha sido considerado en el diseño de las actuaciones incluidas en el proyecto. La memoria ambiental y el citado informe, se incluyen en el Anejo nº 8 del Proyecto.

A la vista de las mencionadas circunstancias, y conforme a la experiencia en las fases anteriores del proyecto, se propone que los trabajos se realicen mediante un encargo a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), dada su naturaleza instrumental, no contractual, y el carácter obligatorio de los trabajos encargados en base a las instrucciones fijadas unilateralmente por la Administración, estando estos trabajos incluidos en el objeto social del Medio Propio Instrumental.

La empresa TRAGSA, y su filial TRAGSATEC, tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos, entre otras, de la Administración General del Estado y de las entidades del sector público dependientes que tengan la condición de poderes adjudicadores, según se establece en la disposición adicional vigésima cuarta (DA 24ª) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 2.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).





De acuerdo con la mencionada normativa, las sociedades del grupo TRAGSA estarán obligadas a satisfacer las necesidades de los poderes adjudicadores de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación y desarrollo de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en ámbitos de actuación, tales como tales como *“la realización de todo tipo de actuaciones, obras y prestación de servicios [...], de conservación y protección del medio natural y medioambiental [...] así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, y para la mejora de los servicios y recursos públicos”*. *“Asimismo, estarán obligadas a participar y actuar, por encargo de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados, en tareas de emergencia [...], en especial, la intervención en catástrofes medioambientales o en crisis o necesidades de carácter agrario, pecuario o ambiental [...]”* (DA 24ª, punto 4, de la Ley 9/2017).

Este encargo que se propone se establece en base a la facultad de auto organización de la Administración, que se establece en los artículos 31 y 32 de la Ley de Contratos del Sector Público.

“Artículo 31. Potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal.

1. Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual:

a) Mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, y en el artículo 33 para los entes del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo.

(...)

Artículo 32. Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”





Por lo tanto, este encargo se realiza en base al artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El trabajo se propone para su encargo a TRAGSA, en aplicación del principio de eficacia al servicio de los intereses generales, cuyo alcance trasciende cualquier acepción simplemente económica, vinculada a la eficiencia. Se trata de un mandato de optimización para la consecución efectiva de fines generales diversos con medios determinados o limitados, que conlleva ante todo que se busque la eficacia global de la Administración.

En este caso, se dan las circunstancias anteriormente descritas, tal y como se justifica a continuación.

- Eficacia derivada de la agilidad en el encargo, ejecución y garantía en las actuaciones encomendadas.

En el caso de la realización de un encargo a TRAGSA, dado que la recepción del encargo supone la movilización del medio propio y la puesta en marcha de recursos con objeto de iniciar los trabajos de forma efectiva, el encargo resulta especialmente favorable ya que permite reducir el periodo de tramitación.

Por otro lado, las características de TRAGSA le dotan de una flexibilidad de adaptación del ritmo de ejecución a modificaciones presupuestarias o de otro tipo que incidan en el plazo de ejecución.

- Razones de urgencia e interés general.

Las actuaciones incluidas en este expediente son necesarias para la implantación del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la demarcación hidrográfica del Ebro en cumplimiento de las exigencias derivadas de la Directiva de Inundaciones.

- Antecedentes de actuaciones anteriores de las cuales la presente actuación es continuadora o complementaria.

Esta actuación desarrolla parte del Acuerdo de Subvención alcanzado con la Comisión Europea para la ejecución del Proyecto LIFE Ebro Resilience P1. En dicho Proyecto TRAGSA figura como socio encargado de la ejecución de las obras correspondientes para la implementación del proyecto. El Proyecto LIFE Ebro Resilience P1 cuenta con una financiación por parte de la Comisión Europea del 54,99% con cargo al Programa LIFE, financiación que se perdería de no ejecutar TRAGSA las obras.

El proyecto ha sido examinado por la Subdirección General de Protección de las Aguas y Gestión de Riesgos, en funciones de Oficina Supervisora de Proyectos, de acuerdo con la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias, a los efectos previstos en el artículo 235 de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 136.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





De acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el proyecto reúne los requisitos exigidos por el citado artículo, lo que se hace constar en aplicación de lo dispuesto en el artículo 136.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se hace constar que el proyecto incorpora el estudio de Seguridad y Salud en el Anejo nº 4 de la Memoria.

Con fecha 22 de marzo de 2024, la Abogacía del Estado informa realizando las siguientes observaciones que han sido tenidas en cuenta en el proyecto que se somete a aprobación técnica:

- 1) *En el apartado relativo al plazo de ejecución, se estima necesario determinar el momento en el que comenzará a computarse el mismo.* Se especifica que ese plazo empezará a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo
- 2) *Se estima necesario, igualmente, que en el apartado relativo al presupuesto se especifique si el mismo está sujeto a IVA o no.* Se aclara que la actuación no está sujeta al impuesto sobre el valor añadido
- 3) *Además, se debe identificar en el documento de encargo la Resolución que aprueba las tarifas en virtud de las cuales se ha calculado el presupuesto.* Se tendrá en cuenta en la redacción del documento de encargo

Todos estos aspectos justifican la necesidad de tramitar un encargo para la ejecución de los trabajos de referencia.

Dicha aprobación técnica no implica compromiso de gasto alguno. Una vez que haya sido aprobado técnicamente se iniciará el correspondiente expediente de gasto, lo que dará lugar a la fiscalización y aprobación posterior del expediente de contratación.





A la vista de lo anteriormente expuesto, y cumplidos todos los trámites preceptivos, EL JEFE DE SERVICIO propone:

- La aprobación técnica del PROYECTO DE MEJORA DE LA RESILIENCIA A LAS INUNDACIONES EN EL RÍO EBRO A SU PASO POR OSERA DE EBRO Y FUENTES DE EBRO (ZARAGOZA), FASE 1, CLAVE: 09.400-0591/2111, por un presupuesto de ejecución por Administración de TRES MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.008.761,92 €) y un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES.
- La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos, a los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal, al objeto de comenzar con el expediente expropiatorio.

CH EBRO

PROYECTO DE MEJORA DE LA RESILIENCIA A LAS INUNDACIONES EN EL RÍO EBRO A SU PASO POR OSERA DE EBRO Y FUENTES DE EBRO (ZARAGOZA), FASE 1. LIFE EBRO RESILIENCE P1 (LIFE20 ENV/ES/000327)

09.400-0591/2111

Aprobar técnicamente el Proyecto con un presupuesto de ejecución por Administración de 3.008.761,92 euros y un plazo previsto de 12 meses.

Declarar la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos, a los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal, al objeto de comenzar con el expediente expropiatorio.

Dicha aprobación técnica no implica compromiso de gasto alguno. Una vez que haya sido aprobado técnicamente se iniciará el correspondiente expediente de gasto, lo que dará lugar a la fiscalización y aprobación posterior del expediente de contratación.

Madrid, a fecha de firmas electrónicas

Firmado electrónicamente

EL JEFE DE SERVICIO,

Gonzalo Magdaleno Payán

EL JEFE DE ÁREA,

Juan Francisco Arrazola Herreros

Conforme:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN DE LAS AGUAS Y GESTIÓN DE RIESGOS,

Francisco Javier Sánchez Martínez

Con la Subdirección General:
LA VICEPRESIDENTA TERCERA DEL GOBIERNO

Y MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
P.D. Orden TED/533/2021, de 20 de mayo
(BOE 31 de mayo de 2021)

LA DIRECTORA GENERAL DEL AGUA,

M^a Dolores Pascual Vallés



<u>FIRMANTE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOTAS</u>
FIRMANTE[1]	GONZALO MAGDALENO PAYÁN	09/05/2024 09:21 Sin acción específica	
FIRMANTE[2]	JUAN FRANCISCO ARRAZOLA HERREROS	09/05/2024 12:25 Sin acción específica	
FIRMANTE[3]	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MARTINEZ	09/05/2024 13:38 Sin acción específica	
FIRMANTE[4]	MARIA DOLORES PASCUAL VALLES	11/05/2024 16:42 Sin acción específica	

AMBITO
GEN

CSV
GEN-cdd6-731c-cb7f-6a9f-8a27-59f6-9248-458b

Url validación
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

